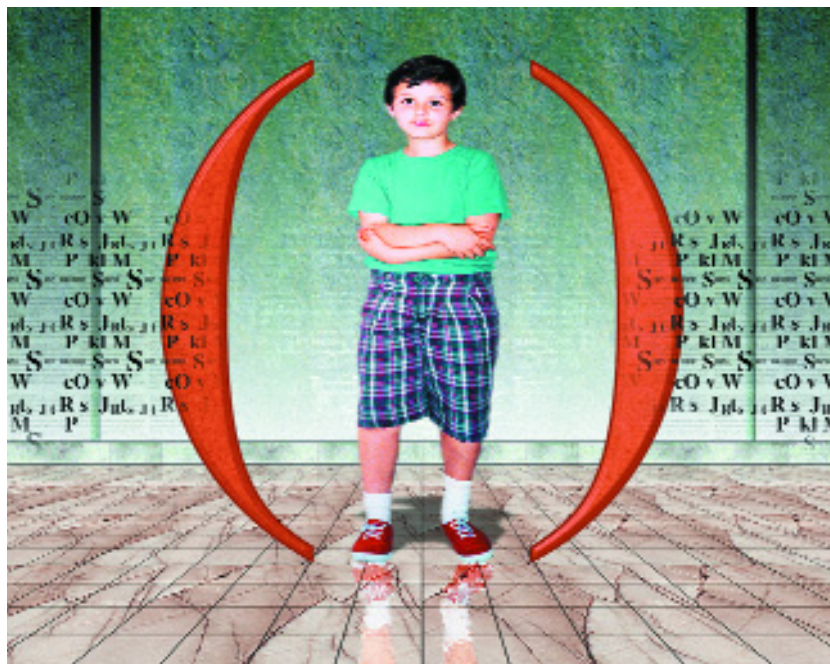


El síndrome de alienación parental, propuesto por el estadounidense Richard A. Gardner en los años 80, constituye una alteración que ocurre en rupturas conyugales conflictivas, una peligrosa terapia encaminada a que el progenitor «alienado» obtenga la custodia del menor, tal como se adelantó en la primera parte de este artículo, publicado el pasado noviembre. En vista de que, como un producto más de la globalización del Derecho de familia, está teniendo lugar su alegación y admisión en los juzgados españoles, le dedicamos ahora un estudio separado. Con el convencimiento de que hemos de hacer saltar las alarmas, planteamos la siguiente pregunta: ¿es un delito contra la salud aplicar el síndrome de alienación parental?



FEDE FALCES

## Efectos de la globalización del Derecho de familia

### ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

**María José Blanco Barea**

Licenciada en Derecho. Creadora de la Comunidad Virtual para el estudio de la violencia psicológica <http://cvv-psi.info>  
Autora de múltiples trabajos sobre mobbing, bioética y violencia.

#### FICHA TÉCNICA

autor **María José Blanco Barea**  
título **¿Qué es el SAP?**  
fuente **IURIS n.º 90, p. 44 / ene. 2005**  
localizador **90/2005**  
descriptores **■ Civil ■ Familia**  
**■ Síndrome de alienación parental**

Este trabajo cuestiona la aplicación en España del precedente judicial norteamericano que resuelve conflictos sobre guarda y custodia con base en el síndrome de alienación parental (SAP). El autor que lo propuso, el psiquiatra norteamericano Richard A. Gardner, insiste en que el síndrome no debe confundirse con la alienación parental, ni con trastornos disociativos. La alienación parental es el rechazo de los padres hacia los hijos; el SAP es el rechazo de los hijos hacia un progenitor, como consecuencia de la programación que un progenitor hace en el hijo. Que esto sea o no así, no está demostrado científicamente, según el

concepto de ciencia médica. De hecho, el SAP es un síndrome psiquiátrico cuestionado científicamente que, para contestar a las críticas científicas y acceder al DSM (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*), de la Asociación de Psiquiatría Americana, utiliza el respaldo de las sentencias que contienen las palabras «síndrome de alienación parental». De hecho, el propio Gardner aconseja: «Los peritos que concluyan que el SAP es un diagnóstico aplicable, harán bien en incluirlo en el (los) lugar(es) adecuado(s) en sus informes (especialmente, al final). Al mismo tiempo, harán bien si incluyen cualquier diagnóstico del DSM que sea apli-

cable para el alienador, el niño alienado y (si procede) para el progenitor alienado. De esta forma, incluso si el juzgado no reconociera el SAP, lo tendrá más difícil para ignorar estos diagnósticos alternativos del DSM» [♦ Más información. Gardner:2002a].

## Aplicación en España

La ciencia jurídica apenas se ha pronunciado. Es la doctrina legal del precedente norteamericano la que se está extendiendo, como un efecto más de la globalización, en el Derecho de familia de otros Estados, entre ellos, el español.

En un Estado de Derecho, el control judicial sobre la aplicación de la ciencia debe efectuarse con sometimiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Si lo científico está definido en la Ley, el órgano judicial decidirá si se han respetado o no los requisitos legales para la aplicación de la ciencia. Si no está definido, el órgano judicial decidirá si la aplicación de la ciencia respeta los derechos y deberes fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, a la integridad física y moral, (artículo 15 de la Constitución Española), a la libertad personal y a la seguridad (artículo 17), así como a la producción científica y técnica, libertad de cátedra (artículo 20 de la Constitución Española). La normativa estatal e internacional que regule la actividad investigadora deberá ser tenida en cuenta, igualmente, en las decisiones judiciales. Los criterios que la bioética y sus ramificaciones aportan al uso de la ciencia, aunque no están exentas de las cuestiones político económicas, pueden servir de guía a la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El grupo de trabajo de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos advierte que: «Los peritos deben ser conscientes de cómo sus propios valores y actitudes frente a las cuestiones sociales pueden afectar a su competencia o capacidad para actuar profesionalmente. Por eso es importante que analicen las situaciones en las que se puedan producir sesgos potenciales y limitaciones como producto de su propio marco de referencia personal o cultural, cómo estos sesgos pueden afectar a su labor profesional, así como ser conscientes de los sesgos culturales en la ciencia y el lenguaje propio de la psicología» (EFPA, 2001).

La aplicación en España del síndrome de alienación parental descrito por el psiquiatra estadounidense

Gardner, tal y como se argumenta en este trabajo, desde una perspectiva bioética psicojurídica y social, es inconstitucional, iatrogénica (definida ésta como la alteración del estado del paciente provocada por el médico) e indiciaria de varios tipos legales, entre ellos, el delito de tortura y otros tratos degradantes. Ahora bien, la divulgación e información sobre el SAP, según se expone en este artículo, no es veraz ni está contrastada, por lo que la responsabilidad civil y criminal no sería exigible.

En este trabajo, habrá incursiones en otras disciplinas. No es mi intención dar el salto en el vacío de las peligrosas pseudociencias. Si estoy equivocada, solicito la indulgencia del lector y agradezco de antemano las críticas que se hagan. Un error semejante no puede quedar sin contestar.

## ELABORACIÓN DOCTRINAL

### Génesis de la propuesta del SAP

Gardner dedicó la primera etapa profesional como perito judicial a los pleitos por abuso sexual que se incoaban por hijos contra padres, alumnos contra profesores, feligreses contra miembros de congregaciones religiosas y familiares de militares. De su biografía destaca que fue capitán y psicólogo de militares que combatieron en la guerra de Corea y se especializó en técnicas de desprogramación de soldados estadounidenses prisioneros de guerra. Los instrumentos científicos que usó y su pericia cuestionaron la credibilidad de las víctimas y fueron valorados como prueba de la inocencia de los acusados y de la culpabilidad de los denunciantes por falsedad en sus declaraciones y denuncias. Aplicó estas periciales a las denuncias por abuso sexual en litigios sobre guarda y custodia, régimen de visitas y ejercicio de la patria potestad.

Según relata el propio Gardner, a medida que iba interviniendo como perito judicial, fue desarrollando la investigación que desembocaría en su propuesta del síndrome de alienación parental. Es decir, aplicó directamente el método de ensayo y error científico, en sede judicial, a casos concretos que iban siendo resueltos a la par que desarrollaba su investigación.

Cuando en 1985 se decide a publicar el resultado de sus investigaciones, no ofrece a la comunidad científica

los datos necesarios para que analizaran científicamente sus conclusiones. Desde 1985 hasta el año 1991 no hemos encontrado artículos sobre el SAP.

## Desarrollos por otros autores

A partir del año 1992, varios autores desarrollan y/o aplican la teoría, suavizando o no la coerción judicial necesaria para que el mediador-terapeuta-perito pueda llevar a cabo las distintas soluciones.

Lowenstein cita varios trabajos, alguno de los cuales cuestionan la eficacia de las intervenciones avaladas por el juzgado. Uno de los artículos de este autor relata la conversación con un juez y una jueza en la que el psiquiatra les asegura que el «SAP es un lavado de cerebro», ante lo cual, los jueces deciden actuar firmemente. Relata, asimismo, que Gardner, en un principio, se refirió a la alienación del grupo familiar respecto del progenitor divorciado [♦ Más información. Lowenstein].

Las definiciones del SAP varían a partir de estos años. Ello es propio de la investigación, pero es denunciable, desde el punto de vista bioético psico-social y jurídico, porque las investigaciones se deducen de la aplicación clínica pericial en casos reales en los que los jueces están sentenciando sobre la vida de personas menores de edad, sin capacidad procesal. Giran todas ellas en torno al siguiente concepto: «Síndrome de alienación parental: desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales por la custodia de los hijos».

## Síndrome de la madre maliciosa

Otro autor, Turkat, cuestiona la objetividad y el carácter científico de las periciales y recomendaciones a los jueces en estos conflictos. Advierte de que los informes periciales adolecen de falta de rigor científico, así como las investigaciones. Alude a un informe en un Juzgado de Florida, donde el aval científico era que la pericial se basaba en lo que el Presidente de la Asociación de Psiquiatría Americana proponía [♦ Más información. Turkat:1993].

Un año después, Turkat publica un artículo sobre el síndrome de la madre maliciosa si bien destaca que la etiología y el tratamiento son desconocidos [♦ Más información. Turkat:1994]. En 1995 publica otro trabajo dedicado al mismo síndrome, que concluye diciendo que no hay investigaciones

al respecto y que hay que investigar [♦ Más información. Turkat:1995].

Es de destacar que Turkat ya alude a que los principios del Derecho procesal de igualdad de partes, implican un sinnúmero de alegaciones y recursos que involucran a todos (jueces, abogados, peritos, etc.) en ese síndrome de la madre maliciosa. El sistema judicial de resolución de conflictos es el escudo de la alienación. Pero la culpable es la mujer y los abogados, jueces, psiquiatras, etc., que permiten a la madre maliciosa usar los recursos legales.

### El padre alienado

M. Stahl refiere un tipo de padre alienado: «Acusan de alienación sobre todo como manera de continuar el control y la culpabilización que exhibieron durante la unión. Para estos padres que están demandando la enajenación, pero es más probable ser la causa de la ruptura con sus hijos, buscamos indicadores como defensividad, control, externalización de la culpa, egocentrismo y superficialidad» [♦ Más información. Stahl:1999].

Hay una madre alienadora para este padre alienado, que usa los recursos legales para alienar al hijo. El forense español, experto consultor de la OMS, Miguel Lorente dice con toda rotundidad: hay un tipo de violencia hacia la mujer que pone en marcha el varón cuando aquella decide separarse. Es la misma violencia psicológica invisible pero existente cuyos síntomas psicológicos y fisiológicos dejan una huella en la mujer que sería la prueba científica de la violencia. En cuanto a la acción y motivación, se diferencia de la violencia que la mujer pueda ejercer sobre el hombre, aparte de en cuestiones de género, en que el hombre maltrata para mantener la relación y la mujer para terminarla. La literatura científica sobre la violencia psicológica es abundante, y sorprende que ningún artículo sobre el SAP parta de la base del criterio de exclusión; en caso de abuso o negligencia por parte del progenitor alienado, el diagnóstico del SAP se excluye. Las operaciones de invisibilización de la violencia (Corsi y

otros, 2003) se conocen, si no se tienen herramientas para detectar la violencia, no se verá. Pero si se tienen y no se usan porque no se quiere buscar una explicación científica que resuelva el enigma de esa maldad maternal, será la causa de todos los trastornos que la indefensión provoca, como factor clave que es para distinguir violencia y agresividad, maltrato y legítima defensa.

El efecto de la frase «síndrome de la madre maliciosa» en revistas especializadas se traslada a los textos en Internet publicados por Gardner. Si las investigaciones norteamericanas de su escuela se centran en los autos procesales, deberemos tener en cuenta, antes de aplicar el internamente el precedente judicial norteamericano, si hay similitud en los sistemas jurídicos, en el avance hacia la igualdad, en el índice de violencia de género, en la cultura, la religión, las costumbres...

El enfoque de la violencia basado en las desigualdades es incompleto. Las desigualdades son el caldo de cultivo de la violencia, en todos los



## Documentos Explicaciones sobre el SAP por Gardner, en sus propias palabras

■ *The parental alienation syndrome (PAS) is a disorder that arises almost exclusively in the context of child-custody disputes. It is a disorder in which children, programmed by the allegedly «loved» parent, embark upon a campaign of denigration of the allegedly «hated» parent. The children exhibit little if any ambivalence over their hatred, which often spreads to the extended family of the allegedly despised parent. Most often mothers are the initiators of such programming, and fathers are the victims of the campaigns of deprecation. However, in a small percentage of cases it is the father who is the primary programmer and the mother who comes to be viewed as the «hated» parent. Furthermore, we are not dealing here with simple «brainwashing» by one parent against the other. The children's own scenarios of denigration often contribute and complement those promulgated by the programming parent. Accordingly, I introduced the term parental alienation syndrome (PAS) to refer to both of these contributions to the disorder. Because of the children's cognitive immaturity their scenarios may often appear preposterous to adults. Of course, if the hated parent has genuinely been abusive, then the children's alienation is warranted and the PAS concept is not applicable (en «Recommendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children» (1998).*

■ *The parental alienation syndrome (PAS) (Gardner, 1985, 1986, 1987a, 1987b, 1992, 1998) is a disorder that arises almost exclusively in the context of child-custody disputes. In this disorder, one parent (the alienator, the alienating parent, the PAS-inducing parent) induces a program of denigration against the other parent (the*

*alienated parent, the victim, the denigrated parent). However, this is not simply a matter of «brainwashing» or «programming» in that the children contribute their own elements into the campaign of denigration. It is this combination of factors that justifiably warrant the designation PAS. When bona fide abuse/neglect is present, then the PAS diagnosis is not applicable (en «Differentiating between the parental alienation syndrome and bona fide abuse/neglect» (1999).*

■ *The parental alienation syndrome (PAS) is a disorder that arises primarily in the context of child-custody disputes. Its primary manifestation is the child's campaign of denigration against the parent, a campaign that has no justification. The disorder results from the combination of indoctrinations by the alienating parent and the child's own contributions to the vilification of the alienated parent (en «Parental Alienation Syndrome (PAS): Sixteen Years Later» (2001), citando «lateralmente» 1985).*

■ *The parental alienation syndrome (PAS) is a childhood disorder that arises almost exclusively in the context of child custody disputes. Its primary manifestation is the child's campaign of denigration against a good, loving parent, a campaign that has no justification. It results from the combination of a programming (brainwashing) parent's indoctrinations and the child's own contributions to the vilification of the target parent. When true parental abuse and/or neglect is present, the child's animosity may be justified and so the parental alienation syndrome explanation for the child's hostility is not applicable (en «The Parental Alienation Syndrome: Past, Present, and Future» (2002), citando supuestamente 1985).*

tipos de violencia, porque la violencia es ejercicio del poder para dominar y no se puede dominar a quien puede defenderse. Es preciso complementarla con el enfoque violencia y salud, entendida esta como el equilibrio biopsicosocial de la auto-identificación del ser humano hombre y del ser humano mujer. El uso terapéutico del Derecho, tal y como proponemos, es el que puede desatar la madeja del SAP. La legítima defensa, la más legítima de todas las defensas, es la que se ejerce en los juzgados y tribunales. Si los abogados se comprometieran a afrontar la defensa de sus clientes desde el enfoque violencia y salud, y a exigir la efectividad del principio de la buena fe procesal, si los colegios de abogados y procuradores pusieran especial celo en aplicar la normativa procesal española que sanciona la mala fe procesal, seguramente se podría demostrar que son las corruptelas de la ignorancia consentida las que impiden en muchos casos, hacer una defensa catártica. El uso terapéutico del Derecho y la invisibilización de la violencia, pueden ser criterios para que el lector interprete las distintas definiciones de los textos de Gardner y las explicaciones de los síntomas, disponibles en la página web del autor.

Antes de 1970, explica M. Stahl, era raro que los padres disputaran la custodia de sus niños. En los años 70 los padres comenzaron a litigar sobre custodia del niño como resultado de cambios en factores y leyes sobre custodia. Con este aumento de litigios, explica Stahl, Gardner observó y perfiló, en 1987, un concepto al que él refirió como «síndrome de alienación parental». Según Stahl, hay un conflicto significativo entre expertos sobre si la alienación parental es un síndrome, así como las causas y las soluciones; este autor parte de la premisa de que existe el SAP aunque reconoce que hay poca investigación sobre los efectos de en niños, tanto del impacto a largo plazo de la alienación parental, como del cambio de custodia. Asegura que esta medida que se está aplicando en los juzgados en base a las propuestas de Gardner no es efectiva porque el hijo antes o después quiere volver con el alienador. Describe dos tipos de padres, los que tenían una buena relación antes de la separación y los que acusan de alienación parental, que son padres que tenían una pobre relación con el hijo: son los *workaholics* que llegaban tarde a casa por la noche o los

## Documentos Carta tipo despedida del padre alienado

*«Sé lo duro que es para ti sentir dolor. Sé que tú y yo no vemos las cosas del mismo modo y puede que nunca lo hagamos. Siento todo lo que haya hecho para hacerte sentir dolor y sé que nuestro divorcio ha sido terrible para ti. Te quiero y no quiero que estés en el medio de una guerra entre tu (madre/padre) y yo. Sé que es terrible para ti y antes que hacerte seguir sufriendo ese dolor prefiero retirarme por un tiempo.*

*»Quiero que recuerdes tres cosas. Primera, te quiero y quiero lo mejor para ti. Segunda, siempre estaré ahí para ti si necesitas cualquier cosa. Tercera, si algún día cambias de opinión y quieres reconstruir nuestra relación, nada me podría hacer más feliz. Sólo me retiro por ahora para ayudarte a sentir menos dolor y sacarte de en medio de esta guerra. Me mantendré en contacto contigo cada pocos meses más o menos. Te seguiré mandando tus tarjetas de cumpleaños y Navidad.*

*»Espero que las recibas y que responderás. Siempre me aseguraré de que sepas dónde estoy y cómo llegar a mí si me desplazo. Por encima de todo, quiero que tengas paz en tu vida y espero algún día poder formar parte de ella. Te quiero y te querré siempre.»*

individuos que estuvieron implicados más en sus propias actividades que en las de sus niños. No reconocen que el hijo puede tener sus propias sensaciones ante una nueva pareja, culpan al otro progenitor de las reacciones de los hijos. A menudo hay una ausencia general de una relación de la calidad en los años formativos del desarrollo. Estos padres aparecen en los «momentos Kodak», a menudo para su propio disfrute e interés más que el de sus hijos. El otro progenitor es realmente el «padre primario» en la relación marital.

Pues bien, Stahl, como parte de la premisa de la madre alienadora, busca soluciones al SAP incluida la decisión del padre alienado de no insistir en el contacto personal, por el momento, e incluso sugiere una carta tipo que el padre puede escribir como despedida [♦ Documentos. Carta tipo]. Las teorías sobre vínculo y apego, los conceptos de apego seguro e inseguro, para el SAP, no parecen tener importancia. El maltrato, la negligencia a menores, tampoco parece ser importante.

### Respuesta a las críticas

En 1998, Gardner advierte que un error de diagnóstico puede conducir a errores dolorosos causando un traumatismo psicológico significativo en todos los involucrados [♦ Más información. Gardner:1998].

Hasta que no obtuvo precedentes judiciales que recogían la pericial como fundamento del fallo y adoptaban la medida terapéutica propuesta, no empezó a publicar el re-

sultado de sus investigaciones. Sus textos adolecen del rigor científico necesario para ser contrastados o refutados, me sorprendieron porque se leen fácilmente por quienes no tenemos conocimientos sobre la materia; no hay un lenguaje especializado, los giros gramaticales son los del lenguaje común. Son, en general, una diatriba contra el sistema judicial y las partes.

El SAP es como un espejo que a algunos les devuelve la imagen de sí mismos. Los progenitores que se consideran alienados, entienden, aceptan y dan testimonio de que los síntomas y signos del síndrome los conocen por propia experiencia. El espejo del SAP a otros, les devuelve una imagen con la que no se identifican, por más que se miren, por efecto de la paranoia, locura a dos, ideología o ignorancia. Los hijos alienados también comprenden el SAP, pero sólo después de haber sido desprogramados, si es necesario, en un hospital psiquiátrico o en un centro de menores delincuentes.

Durante unos años, los artículos y periciales de Gardner no fueron contestados por la comunidad científica. Se diría que hubo un periodo refractario tras el que las publicaciones de críticas científicas, han producido el efecto de doble refracción que devuelve, duplicada, la imagen a quienes se reconocen en ella y a quienes no.

En 1994 el síndrome no es admitido oficialmente en el DSM (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*). Esto solo significa que, por el momento, no encaja en los criterios científico-políticos de la Asociación Americana de Psiquiatría.

Según Gardner, ello fue debido a varias razones: no había suficientes publicaciones ni había sido discutido en entornos científicos; la presión social de las denuncias del movimiento feminista y las críticas científicas de psiquiatras especializados en abuso sexual a menores, así como razones metodológicas de unas y otras escuelas de lo «psi».

### Una campaña

Las periciales de Gardner encuentran en sede judicial la reticencia a aplicar un síndrome no incluido en el DSM. Aunque no es imprescindible este reconocimiento oficial, las dificultades en fase de ratificación pericial que opone la defensa legal, animan a la escuela de Gardner a iniciar la carrera hacia el DSM, promoviendo campaña social para acceder al reconocimiento oficial del síndrome en el DSM de la Asociación de Psiquiatría Americana; al respecto, pueden consultarse los artículos publicados en la web de la asociación canadiense *Fathers Are Capable Too* o la revista on line masculina *Mensnewdaily.com*.

► Sedes web: [www.fact.on.ca/info/pas/letterwrite.htm](http://www.fact.on.ca/info/pas/letterwrite.htm)  
[mensnewdaily.com/archive/g/gardner/gardner100602.htm](http://mensnewdaily.com/archive/g/gardner/gardner100602.htm)

La estrategia es acreditar publicaciones sobre el SAP y sentencias que contengan las palabras «síndrome de alienación parental», así como testimonios personales de quienes se identifiquen con el SAP.

En 1999 publica los criterios para distinguir cuando hay alienación de buena fe y cuando estamos ante un síndrome de alienación parental. En el año 2000 publica una adenda donde contesta a las primeras críticas y basa el carácter científico del síndrome en las citas jurisprudenciales. El SAP se aplica en conflictos jurídicos de familia, desde que se producen las primeras manifestaciones. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de los progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado en ver a un padre como «esencialmente bueno» y a otro como «esencialmente malo». El «padre malo» es odiado y difamado verbalmente, mientras que el «padre bueno» es amado e idealizado. Gardner asegura que esta conducta puede evolucionar y causar daños irreparables en la salud de los menores de edad. Asegura que se debe a: «el ‘adoctrinamiento’ de un ‘padre programador’ y las propias con-

tribuciones del niño para vilipendiar al padre ‘diana’. En los casos en que hay evidencia de abuso o negligencia, la animadversión del niño está plenamente justificada, y por tanto, la explicación de su hostilidad mediante este síndrome no es aplicable».

### Gardner deduce el SAP del resultado de haber experimentado con seres humanos un tratamiento vicario de desprogramación

Gardner deduce el SAP del resultado de haber experimentado con seres humanos un tratamiento vicario de desprogramación, a familias con escasos recursos económicos a las que solidaria y altruistamente prestó sus servicios y a otras que podían costear holgadamente los gastos judiciales, tal como reconoce en el documento colgado en su página web donde recoge, a petición de jueces y abogados, información detallada sobre sus experiencias en el campo de la psiquiatría forense [► Más información. Gardner:Qualifications ].

### Los argumentos para su defensa

En el año 2002, amplía la respuesta a las críticas publicadas en revistas especializadas y reconocidas, con dos artículos, uno tan sólo de respuesta frente a las informaciones erróneas que circulaban en torno a su persona y sus teorías y otro, más extenso, donde resume sus tesis fundamentales [► Más información. Gardner:2002b y 2002c ]. Gardner acepta algunas críticas como las del movimiento feminista o del American Psychological Association Presidential Task Force on Violence and the Family, pero no reconoce errores en el SAP. Sostiene que aplicando el SAP puede defenderse la mujer maltratada y que si no lo hace porque el movimiento feminista niega el SAP, deberían las mujeres asociarse con hombres víctimas del SAP para protegerse, incluso, del propio movimiento feminista. Acepta los daños derivados del error de diagnóstico, pero no que se deban al SAP sino a la ineptitud de los peritos forenses que no han comprendido ni aprendido a aplicar el SAP. Insiste en que la jurisprudencia está reconociendo el SAP. Los cursos y conferencias que impartió, según él, también lograron

que abogados, jueces y fiscales comprendieran mejor su teoría. Los casos judiciales que no lo reconocen, se contrastan con el testimonio creíble de los padres auto diagnosticados. Esta autodefensa que hace de la científicidad de lo que denominó síndrome de alienación parental es, como decíamos antes, una diatriba contra sus propios colegas, contra abogados, contra el sistema judicial, contra las madres, los padres y hasta contra las personas menores de edad. Para Gardner, el sistema judicial es un caos, es nefasto para los menores. Gardner está convencido de que solo hay una solución: el diagnóstico del síndrome de alienación parental y el tratamiento del mismo. Esa convicción la constata y demuestra empíricamente con sus más de 400 periciales judiciales que, unas veces de forma altruista y solidaria con las familias económicamente humildes, y otras con las pudientes, realizó desde su acreditada formación investigadora universitaria y desde su clínica privada.

### La terapia propuesta

Esa única solución a la alienación consiste en una terapia de desprogramación. Su terapia se inicia en una intervención como mediador; si no logra el acuerdo, debe ordenarse por el juez en el procedimiento judicial contencioso, delegando en el terapeuta la libertad de decidir visitas, contactos, etc., respaldado por la coerción judicial de amenazar al progenitor alienador y al hijo (multas, reducción de pensiones alimenticias...), todo ello acompañado de visitas más frecuentes del progenitor alienado, en las que el propio progenitor pondrá en marcha la desprogramación, según instrucciones del terapeuta o de lo que se publica en Internet o en libros de autoayuda. Si el hijo y/o el progenitor custodio no colaboran, la desprogramación de la alienación se llevará a cabo ingresando al hijo, si es preciso, en un centro reformativo o psiquiátrico, separándolo física y psicológicamente del progenitor custodio.

Gardner no ve inconveniente en iniciar la mediación o la pericial para una parte y, en el curso del proceso, cambiar de cliente. Relata que incluso ha llegado a peritar por teléfono. No asume la responsabilidad de suicidios de niños sobre los que intervino [► Más información. Gardner:Qualifications ]. En este punto, ha de tenerse en cuenta que la OMS incluye la violencia contra sí mismo en el programa

«Violencia y Salud», aplicando el método ecológico de prevención de la violencia.

## Nuevos desarrollos tras la muerte de Gardner

Lamentablemente, Gardner se suicidó en el año 2003. Las explicaciones sobre su muerte, un año después de haber publicado su artículo en defensa de las informaciones erróneas sobre sus trabajos y la amplia difusión y aceptación de sus teorías en Estados como el nuestro, el modo en que se difunde entre asociaciones, los cursos y jornadas impartidos a jueces, fiscales y abogados, y las técnicas de mediación activas que se están impartiendo en cursos de menos de 100 horas, quizás debiera tenerse en cuenta de cara a investigar, mediante la autopsia psicológica, las causas del suicidio. Desde Gardner, se han desarrollado variantes del SAP; algunas de ellas lo mejoran bastante. El artículo de Carol S. Bruch es de los más completos y rigurosos en la materia, recoge las nuevas tendencias que bien responsabilizan a ambos progenitores que se denominan rechazados y no rechazados, bien desaconsejan la separación drástica del internamiento, corrigiendo la falta de ética en aspectos como no confundir pericial y tratamiento clínico, no permitir la mediación terapéutica, etc.

Al final, concluye Bruch que el tratamiento es excesivo para el grado de previsibilidad de los riesgos que trata de evitar, y que los daños que puede originar son tan graves que, cuando menos, hay que ser muy prudentes mientras las investigaciones no aclaren las dudas que tantas críticas científicas, están poniendo de manifiesto [► Más información. Bruch].

Porque de eso se trata: el SAP describe, ¿en qué contexto socio-político?, un síndrome, ¿psicológico o sociológico? Recordemos que Stahl refiere que antes de 1970, en EEUU no se detecta este síndrome y que Gardner lo describe en el contexto social norteamericano, a partir de las reformas legislativas sobre custodia. El legislador español debería tener en cuenta este precedente judicial antes de legislar sobre custodia compartida. Sería necesario que nuestro legislador comprobara si el proceso legislativo en EEUU y las presiones sociales se derivan de movimientos asociativos similares a los que Gardner sugiere y constatará los enlaces más o menos ocultos de las webs de algunos de estos movimientos asociativos, las imágenes que usan como símbolos, las frases consigna, la información veraz y contrastada, y la negación sistemática de la violencia de género unida a la reivindicación sistemática de la igualdad formal ante las leyes de prevención de este tipo de violencia hacia la

mujer. En Argentina, por ejemplo, ya se han publicado alertas al respecto [► Más información. Vaccaro].

El maltrato de la mujer al hombre no se previene ni evita negando la violencia de género, sino investigando a fondo con los mejores equipos y técnicas cada tipo de violencia.

## PROFUNDIZANDO EN EL CONCEPTO

**Síndrome.** Este es uno de los aspectos más criticados. Las explicaciones sobre si es o no un síndrome, de alguna manera dejaban algo en el aire. Se centran en si hay o no unos síntomas, una etiología, una investigación empírica de alienación. Ante ello, Gardner utiliza como ejemplo de síndrome no aceptado por el DSM, en un primer momento, el SIDA, y, como ejemplo de lo que es un síndrome, el de Down. No hay trastornos ni enfermedades más idóneos para ejemplificar lo que es un síndrome, o ¿es intencionado el ejemplo?

**Alienación.** Gardner explica que usa el término «alienación» en vez del de programación porque no se debe solo al adoctrinamiento de la madre alienadora. La contribución personal del hijo es tan relevante como para que Gardner decida usar el término «alienación». ¿Qué es alienación?, ¿quién es el alienado?

**Parental.** La palabra «parental», el concepto y función de padre y madre, de patria potestad, daba pie a las críticas desde la igualdad de sexos. El SAP también sabe utilizar la cada vez menos separación entre el feminismo de la igualdad y el de la diferencia. Gardner habla de la genética del proteccionismo del hombre sobre la mujer. En el epígrafe «The-protection-of-women factor» de su artículo resumen publicado en 2002, apela a las madres que se ven desprotegidas frente a padres que han aprendido con los libros del propio autor, a ser alienadores, a que se asocien con padres separados y, juntos, luchen contra el SAP. Advierte a las mujeres que el movimiento feminista las desprotege, al negar el SAP, pues, según Gardner, si se niega, no puede defenderse la madre [► Más información. Gardner:2002c].

## La clave: alienador/alienado

Alienador/alienado, en este punto es donde me parece que está escondida la clave. El padre diana de la alie-

## ¿Cómo reaccionar ante la alegación del SAP?

■ Si la custodia compartida es un riesgo de «alienación parental», debería el Estado abordar la cuestión de forma que no se cometan las iatrogenias y los abusos que, en este trabajo, aseguramos que se cometen al derogar de hecho el Estado de Derecho en materia de familia, con un precedente judicial norteamericano que está globalizando el concepto de madre alienadora, madre venenosa, madre maliciosa, y el tratamiento vicario de desprogramación que desde la psicología viene como única salvación frente al caos que ni los representantes políticos, ni los jueces, ni los abogados, ni los expertos en violencia, ni las madres, ni los padres, ni las personas menores de edad, somos capaces de solucionar. Mejor dicho, no somos capaces de solucionar, respetando los principios de un Estado social y democrático de Derecho, tal y como se diseñó en 1978 en España, y se puede mejorar... o empeorar.

■ Solo los padres y las madres de buena voluntad pueden frenar este fenómeno. Si se alega SAP, si se acusa de SAP a una madre o se defiende de SAP una madre frente a un padre, infórmese antes a los ciudadanos y ciudadanas, verazmente. El deber de informar verazmente solo puede garantizarse con una información contrastada. El adulto y la adulta serán los que decidan si hay otras formas de defenderse de la violencia, cuando la haya, o de solucionar los conflictos, cuando estemos ante «violencias civiles» o ante síndromes de alienación cuya naturaleza sociológica o psicológica se analiza en este trabajo.

nación, el padre alienado y el hijo programado que contribuye personalmente a la campaña de difamación contra el padre alienado. ¿El síndrome de alienación parental es un síndrome que afecta al padre alienado o al hijo programado? A partir de la definición, Gardner utiliza la terminología «madre alienadora» y «padre diana y objeto de alienación» y «padre alienado» [► Más información. Gardner:2002c].

Sin embargo, no tenemos claro el concepto de alienación que maneja Gardner; dado que no cita fuentes en sus trabajos, deberemos encontrarlas entre los autores que hablan de alienación parental. Si hacemos un breve repaso por los conceptos de alienación psiquiátrico, sociológico, en las dos vertientes –subjetiva y objetiva– y filosó-

fico, quizás podamos descifrar el enigma del SAP.

## ► Descifrando el enigma del SAP

### Salto al vacío

Lo que no parece haberse investigado es ese salto en el vacío que hace Gardner del diagnóstico –efectuado por el propio padre, el abogado, el juez, el psicólogo de parte, en base a la campaña desprestigio y odio, que es indicio de alienación– al tratamiento urgente por los mismos que lo diagnostican, de desprogramación, hasta que, en fase de prueba se practican las periciales de la alienación, en cuya prueba pericial la persona menor de edad muestra ya alteraciones y se la sigue desprogramando.

Los trastornos que se detectan en las periciales, ¿quién los ha producido? Gardner difunde las técnicas de desprogramación de forma que sea el padre diana el principal desprogramador, preferiblemente bajo la guía de un terapeuta que esté familiarizado con este enfoque innovador. En la reseña del libro de autoayuda *Therapeutic interventions for children with PAS*, en la web de Gardner, se dice que la base de esta intervención es el antiguo principio de «combatir el fuego con el fuego» (*fight fire with fire*). Gardner afirma que los niños SAP han sido programados y deben ser desprogramados. Lo que ha sido hecho debe ser deshecho (*what has been done, must be undone*), dice. Solo entonces pueden manifestarse espontáneamente los pensamientos sentimientos saludables que aún tie-

## Descifrando el enigma del síndrome de alienación parental: el concepto de alienación

■ En 1978 Gardner publica *The boys and girls book about one-parent families* [► Más información. Gardner:1978]. En 1980 identifica un nuevo desorden psiquiátrico que se produce en los conflictos sobre guarda y custodia, cuyos primeros síntomas son una obsesión de los hijos por desprestigiar al progenitor no custodio. En 1985, como ya hemos indicado, aparece su primera publicación sobre el SAP, fruto de sus investigaciones clínicas y periciales que había iniciado en el año 1963 en su clínica privada.

■ Como hemos indicado, la clave de su construcción es el concepto de alienación, pero, ¿qué alienación? Lo que quiero poner de manifiesto es que ese concepto de alienación que asumimos tiene detrás una larga historia en la sociología y la psicología; que precisamente en EEUU, en los años 60 y 70 se desarrollaron varios intentos de definición científica que no resisten la crítica ideológica. No encuentro la manera de saber cuáles son las fuentes que maneja Gardner, así que he de suponer que serán de la escuela del psicoanálisis que se centra en los casos clínicos.

■ En 1978 se edita en España *Para acabar con la alienación*, de J. J. Castillo [► Más información. Castillo], que recopila artículos de varios autores. En cada uno de sus capítulos, recoge críticas contra Melvin Seeman, teórico norteamericano, especialista en alienación, que había publicado sus primeros trabajos sobre el tema en los años 60 [► Más información. Seeman]. Los dos primeros párrafos de la introducción dicen: «Quizás ningún concepto, palabra o noción haya sido empleado con tanta insistencia, ni servido a empresas ideológicas en tan diferentes caminos como la alienación. Por un lado, recuperada por la sociología americana conservadora, ha seguido un camino largo que está lejos de terminar para frenar la contestación en numerosos frentes. Por otro lado, entre los teóricos marxistas, hablarán en términos vagos, la discusión estaba (está) dividida en una amplia gama: desde quienes rechazan el concepto por ‘ideológico’ y ‘premarxista’, hasta quienes lo toman como base de las posteriores elaboraciones de *El Capital*».

■ Según se explica en esa monografía, Seeman detalló cinco formas de alienación: «pasividad política», «repulsa hacia el trabajo», «hostilidad étnica», «trastorno mental» y «disminución de la capacidad de aprendizaje». A estas formas pretendió darles un marco teórico: «De las relaciones de parentesco a las relaciones impersonales», «De la tradición a la secularización», «De la homogeneidad a la heterogeneidad», «De la estabilidad a la movilidad» y «Aumento de tamaño». El cuadro no ha sido construido para ser leído línea por línea, y cada uno de los cinco elementos de cada serie podría conectarse con cualquier otro de las dos series. Las cinco dimensiones forman una unidad que son: *powerlessness*, es el sentimiento de no tener control sobre los estados de su actividad o para recuperar el producto de su obra; *meaninglessness*, es la incompreensión de la significación de los actos y acontecimientos en los cuales esta comprometido el individuo, la *normlessness*, designa la incapacidad del actor de poner en acción otros medios que los ilegales (no aprobados) para alcanzar sus fines; el *issolation*, pérdida para el individuo de los valores sociales centrales; el *selfstrangement*, marca la ruptura entre las actividades de la persona y las recompensas que de ella se esperan. En un trabajo sobre alienación en un hospital, Seeman señala que en un sistema con estratificación elevada, la exactitud de la información depende, sobre todo, de la pregunta emitida por el enfermo. Y sólo se puede dar cuenta de esta pregunta si se plantea desde el comienzo del análisis la orientación hacia los valores centrales de a sociedad.

■ Maison, por ejemplo, le critica que base su investigación empírica sobre el empleo acrítico de una noción filosófica (ideológica), razón por la cual no logra producir ni un conocimiento científico ni siquiera una construcción ideológica coherente. En mi opinión, esta es una de las fuentes de conocimiento en que se basa Gardner. Si las críticas a Seeman son trasladables a Gardner, en los juzgados y tribunales españoles se está valorando como prueba científica pericial, lo que solo es ideología.

ne hacia el padre diana. Aplica el principio de que cuanto antes se trate un trastorno, mayor posibilidad de éxito tiene la terapia. Consecuentemente, tal tratamiento puede también utilizarse para detener la progresión del PAS de leve a moderado y a severo. En algunos casos, la desprogramación puede incluso demostrarse útil para prevenir el desarrollo del SAP, si las técnicas de intervención se ponen en marcha a los primeros signos de comportamiento SAP.

## PROCESO EVOLUTIVO DEL SAP

**El desorden.** El SAP es un desorden, que se manifiesta en el contexto de las disputas legales de guarda y custodia. No se especifica más. El término desorden puede referirse a la anomia en el contexto legal o a los trastornos de la salud mental.

**Los síntomas.** Los síntomas primarios son la conducta del menor consistente en la campaña de difamación que el padre debe percibir como tal. Este síntoma es un indicio de que el menor percibe a un progenitor esencialmente bueno y amado y a otro esencialmente malo y odiado.

**La causa.** La etiología es el adoctrinamiento que el padre programador lleva a cabo en el hijo, más las propias contribuciones del niño. Esta contribución personal demuestra que no se trata de una alteración de la identidad del hijo, no es una alienación de la madre en la psiquis del hijo, es una alienación sociofamiliar del padre, que pierde su rol de padre en las relaciones familiares en casos de no coresidencia de los progenitores y los hijos. Es el sistema del patriarcado el que defiende Gardner hasta el punto de que una de sus publicaciones es, según la bibliografía recogida en su página web: «Los efectos perjudiciales sobre mujeres del igualitarismo equivocado de género en las pautas de la resolución del conflicto de guarda y custodia». Gardner insiste en que no es alienación parental, sino síndrome de alienación parental. En mi opinión, no es una programación: «Concretamente me refiero a los de sugerencia y sugestión para explicar lo que ahora conocemos como persuasión y persuasión coercitiva respectivamente. El Dr. Henríquez comienza planteando que la sugestión ha de ser algo más que una convicción y lo explica así: 'Reflexionando sobre los términos de un problema o los

elementos de una situación, puedo llegar espontáneamente mediante un raciocinio o concatenación de juicios, a una convicción o creencia. Los términos de la reflexión pueden serme ofrecidos desde afuera por otra persona –y a esto se llama sugerencia– o por la lectura de un razonamiento, pero el establecimiento de la realidad de esa convicción, la última responsabilidad del balance crítico, sigue confiada a una libre operación de mi propio juicio...» [► Más información. Mandalunis].

## El tratamiento contra el SAP necesita, según Gardner, la separación física y psicológica del hijo y del padre alienador

### Diagnóstico

El diagnóstico se excluye en caso de negligencia o abuso por parte del progenitor alienado. El diagnóstico diferencial si atendemos a la definición del SAP y a las tablas que diseña Gardner, que también pueden consultarse en su web, debe demostrar:

\* **Los síntomas del hijo:** el hijo contribuye personalmente a difamar al padre alienado progresivamente, en tres niveles (leve, moderado y severo); el hijo odia progresivamente, en tres niveles (leve, moderado y severo), a la imagen de «padre» que el alienador ha programado en el hijo alienado; la alienación en el hijo es un riesgo para la salud mental del hijo.

\* **Los síntomas del progenitor alienador,** progresivamente en tres niveles (leve, moderado y severo), son trastornos de la personalidad y litigiosidad que alejan al padre del hijo, rompiendo el vínculo entre ambos.

\* **La decisión sobre la custodia, régimen de visitas, etc.** forma parte de la pericial, porque estas medidas son precisas para el tratamiento vicario de desprogramación del adoctrinamiento realizado en el hijo alienado. Esta desprogramación la debe llevar a cabo principalmente, el progenitor al que ha alienado el hijo con su contribución personal y como consecuencia de la programación que el alienador ha llevado a cabo en el hijo alienado.

En conclusión, los actos de desprogramación son considerados iguales a las actividades delictivas de las sectas y el castigo y persecución de dichos

actos va a ser un deber obligatorio de las autoridades competentes [► Más información. Alfonso Pérez].

El tratamiento necesitará la separación física y psicológica del hijo y del progenitor alienador, en base a los síntomas moderados o severos del alienador y solo secundariamente en base a los del hijo alienado. La coerción psicojurídica que imprime el SAP en el proceso judicial se constata con estas tablas. Los síntomas del alienador apenas varían entre el nivel leve y moderado. La litigiosidad, la personalidad y lo que denomina manipulación del sistema legal son tres síntomas del alienador que, independientemente de los síntomas del niño, aconsejan el cambio de custodia y la desprogramación del menor. Y todos los síntomas del nivel moderado se intensifican en relación al nivel severo, especialmente en los que difieren entre el leve y el moderado, apareciendo el síntoma «Frecuencia de quejas a la policía y a los servicios de protección del menor».

El SAP pretende evitar las «denuncias falsas» con la amenaza de ser diagnosticado el progenitor como alienador en grado severo y ordenarse el cambio de custodia y desprogramación del menor. Las «denuncias falsas» se evitan persiguiendo estos delitos y condenando con pruebas suficientes de cargo para enervar la presunción de inocencia, que los hechos denunciados no ocurrieron y se denunciaron con conocimiento de esa falsedad. Las «denuncias falsas» no son hechos que, por falta de pruebas, no han podido demostrarse. El deber de velar por los hijos, y la falta de capacidad procesal de las personas menores de edad, obliga a quienes ostentan la representación legal de los hijos e hijas, a denunciar los hechos. En nuestro sistema judicial, la denuncia no es una acusación, ni una imputación de hechos a una persona. Las periciales sobre credibilidad del testimonio de las víctimas y, en concreto, de los menores de edad, según veremos, tienen dos escuelas muy diferentes: una es a la que se adscribe Gardner, que habla de la credibilidad del testimonio; otra habla de la evaluación de las declaraciones de menores. Estos y otros argumentos sirven de fundamento legal para que en este trabajo se considere la aplicación del SAP un delito de tortura psicológica y de grave trato degradante. Es decir, si el hijo alienado manifiesta su «odio» al padre alienado y el alienador solicita del juzgado la suspensión de las visitas se entra de lleno en

el nivel tres severo. Si el menor no difama pero el progenitor alienador tiene motivos para solicitar la suspensión del régimen de visitas u oponerse a la demanda, o impugnar periciales o recurrir resoluciones, se entra directamente en el nivel tres severo. Si el menor «odia» a un progenitor y el otro progenitor no se opone al derecho de visitas o cualquier otra petición del alienado, los síntomas del menor serán tenidos en cuenta secundariamente y se entra directamente en el nivel tres severo. El error de diagnóstico puede causar traumatismos a todos los involucrados.

### La desprogramación se inicia con las amenazas vertidas en la demanda y la lleva a cabo el progenitor alienado y el agente que haya efectuado el diagnóstico

En mi opinión, el SAP está diseñado para desinformar o para informar orientando hacia determinados valores. El propio Gardner explica que el SAP es fácil de entender y de investigar [♦ Más información. Gardner:2002c]. Las críticas no científicas al SAP son la prueba, según Gardner de la certeza del síndrome; y las científicas, la prueba de que científicamente no se ha comprendido lo que tan fácilmente comprenden los padres alienados desde la primera lectura. Teniendo en cuenta el sistema judicial anglosajón, las periciales de Gardner se instalaron en el sistema legal, apoyándose en leyes como las de Florida, que obligan al progenitor custodio a promover y convencer a los hijos de su deseo de cumplir el régimen de visitas [♦ Más información. Wood]. Es difícil imponer un deber de fomentar la relación estable y armoniosa con el padre, aun en contra de la voluntad de la madre y/o de los hijos, en un sistema jurídico como el español, en el que no rige ni el Código de Napoleón (arts. 375-382: «El padre podía hacer detener al hijo menor durante el tiempo máximo de un mes, cuando tenga motivos muy graves de descontento sobre su conducta») ni el derogado artículo 156 del CC («recabar intervención del juez municipal para imponer a sus hijos hasta un mes de detención en establecimiento correccional»).

### La definición del tratamiento

Pero el SAP no solo es la definición de un síndrome; el autor, además, insiste en que tiene un único tratamiento, que necesita el respaldo judicial, y es la única salvación. Durante años estuvo aplicando su técnica en las periciales judiciales en las que intervino (en el año 2002 publica su técnica innovadora de procedimiento de desprogramación vicaria).

Pero, como todo síndrome, evoluciona en el tiempo, de manera que el tratamiento se adecua a la evolución del síndrome y a la respuesta al tratamiento. El tratamiento es una desprogramación del hijo a la que debe colaborar el progenitor programador, por propia iniciativa, bajo la amenaza de multas, reducción de pensiones, cambio de custodia, privación o suspensión de la patria potestad, e incluso cárcel; el propio hijo también debe colaborar.

La desprogramación se inicia con las amenazas vertidas en la demanda, la lleva a cabo el propio progenitor odiado a través de las instrucciones que recibe, de la información en libros de autoayuda y en la Red y del agente que haya efectuado el diagnóstico del síndrome.

Este diagnóstico lo puede efectuar un profesional de la psicología o de la psiquiatría, o un profesional de la abogacía, a la vista de lo que relate el progenitor, con o sin evaluación psicológica del menor. Para la evaluación, debería contarse con el consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad. Pero dado que se sospecha un SAP, parece ser práctica usual que el psicólogo prescindiera del consentimiento del otro progenitor, y del menor, llegando incluso a que el progenitor programador no sepa que se ha evaluado al menor.

En fase de prueba pericial, el perito diagnosticará SAP según la pericial encaminada a demostrar la alienación, el desorden, la programación de que es objeto el hijo. En la pericial, al hijo se le aplicarán los instrumentos científicos, con las técnicas y praxis del perito judicial, a quien se ha solicitado que emita informe sobre la alienación del hijo. El informe servirá como prueba para que el órgano judicial decida si hay o no alienación y la medida que se deba adoptar. El interés superior del menor será determinado en función de la pericial.

### Las periciales

En relación a las periciales de Gardner, dado que son utilizadas como

tratamiento coactivo punitivo que llega a convertirse en arbitraje psicológico de hecho, como única solución es preciso tener en cuenta que no existe una metodología oficialmente establecida, según explica Mecerreves, pues depende del «saber y entender» del psicólogo, de su orientación teórico práctica y de su experiencia y manejo de las pruebas que considere mejores para sus objetivos, aunque sí existe consenso aspectos o indicadores psicosociales. El paso previo necesario al inicio de la evaluación lo constituye, como es propio en el ámbito forense, la lectura y examen de los autos, que da pie al planteamiento de hipótesis iniciales en cuanto a dos aspectos fundamentales:

- \* Determinación de las personas relevantes para obtener información.

- \* Determinación de las técnicas concretas que se van a utilizar.

Estos aspectos pueden ser modificados a medida que va transcurriendo la evaluación y se obtiene información [♦ Más información. Mecerreves].

De Luis e Ibáñez, citados por Mecerreves, explican que las funciones están sujetas «al criterio del magistrado del que dependen, a los efectos de delimitar su función», con indicación de qué sistemas de relación deberían adoptar ambos padres para proporcionar a sus hijos un desarrollo armónico, evitando, en la medida de lo posible, que éstos se vean afectados por las desavenencias que entre los cónyuges existan o surjan así como el deterioro de la imagen de cada uno de los padres ante los menores y los sentimientos de culpa de éstos ante la situación. Otro objetivo principal es sortear todo impedimento, por parte de cualquiera de los padres, del acceso de los hijos al otro.

Estos autores abogan por una mediación institucionalizada, basada en los criterios éticos de toda mediación: consentimiento libre, voluntario e informado y libertad de abandonar la mediación en cualquier momento sin efecto alguno en el proceso judicial. Un ejemplo de esta mediación es la propuesta por Bolaños, que sugiere hablar de síndrome del progenitor rechazado y no rechazado [♦ Más información. Bolaños].

El enfoque hacia la salud de cuantos intervienen en el contexto judicial difiere tanto del enfoque hacia la ignominia de la «locura» en el contexto legal que desde aquí nuestro apoyo a la psicología forense, especialidad que confiamos que sabrá desarrollar investigaciones científico jurídicas



bioética y psicosocialmente beneficiosas para el ciudadano y ciudadana que ejerzan el derecho a la tutela judicial efectiva.

La normativa europea sobre mediación, el código deontológico, la normativa que regula el consentimiento informado, el enfoque en nuestro derecho de la privación de la patria potestad, de la incapacidad y la Ley de protección jurídica del menor, sirven de fundamento para no admitir a trámite la pericial diseñada por Gardner.

### Indefensión

Si la fuente del SAP es la sociología de Seeman, tendremos que tener en cuenta que este autor publica en respuesta a los críticos, en 1967, «Sobre la utilidad sociológica de la noción de alienación» donde sostiene: « Mi primer artículo no contiene ninguna teoría de la alienación». Maison contestó: «Ya pueden Vidal, Amiot, Touraine esforzarse en criticar las concepciones de Seeman, tienen la partida perdida de antemano, no es posible cuestionar lo que no existe». Si esto ocurre con el SAP, en los juzgados y tribunales españoles, el SAP no existe como teoría, solo es una ordalía por la que están pasando mujeres y personas menores de edad, en una grave situación de indefensión.

### PREVARICACIÓN, OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA Y TORTURA

Según la construcción de Gardner, el hijo es un objeto alienado que utiliza la madre alienadora programadora contra el padre alienado, pero también es sujeto que contribuye personalmente a la campaña de denigración; es un sujeto objetivado, instrumentalizado por la madre contra el padre. Es más, es el sujeto-objeto de prueba pericial para constatar ante el juzgado que el padre se siente rechazado, vilipendiado, «odiado».

La prueba es la veracidad de lo que el sujeto-objeto menor de edad –inimputable– dice. No es la prueba sobre los hechos que relata la persona menor de edad, sino sobre el testimonio de la persona menor de edad, respecto a los motivos para «odiar» a su padre.

Si el testimonio no es verídico según instrumentos científicos de medición, hay que desprogramar a la persona menor de edad. Con instrumentos científicos, la acreditación

profesional de psicólogo clínico o psiquiatra y la acreditación colegial para realizar periciales, se obtendrá el testimonio verídico de la persona menor de edad. Esta veracidad se obtendrá, bien espontáneamente, bien con la entrevista estructurada, semiestructurada, abierta y secreta que realice, en un proceso judicial, el perito, bajo la coerción estatal de ordenarse un cambio de custodia, incluso el internamiento en centros dedicados a menores infractores. Si confiesa, el castigo es separarlo de la madre; si no confiesa, hay que internarlo en un psiquiátrico, un centro de menores, y la madre, paranoica, a la cárcel o privada de todo contacto con el hijo que será entregado desde el hospital o el centro de menores al padre.

### Prevaricación

Si esta pericial, según se ha visto, es ideológica, coloca en situación de indefensión a la madre y al hijo y puede dar lugar a cambios de custodia o establecimiento de regímenes

de visitas, las resoluciones, las demandas, las periciales, pueden ser constitutivas de delito de prevaricación.

El efecto en la situación procesal de las partes, las influencias en el movimiento asociativo pueden ser constitutivas de delitos de obstrucción a la administración de justicia y asociación ilícita. La mala fe procesal de los profesionales de la abogacía y procuraduría debe ser ejemplarmente depurada. El SAP amenaza al progenitor alienador con separarlo física y psicológicamente del hijo, si denuncia, impugna periciales, se opone a demandas, etc., por lo que podría ser de aplicación el tipo delictivo de obstrucción a la justicia (art. 464 CP).

### Trato degradante y tortura

Si este tratamiento se lleva a cabo sin el consentimiento informado de la madre y aplica técnicas de desprogramación psicológicas, puede constituir un delito de trato degradante, de tortura psicológica según nuestro ordenamiento jurídico y

## Normativa Artículos relacionados del Código Penal

**Art. 464 CP.** 1. *El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en un procedimiento para que modifique su actuación procesal, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a veinticuatro meses.*

*Si el autor del hecho alcanzara su objetivo se impondrá la pena en su mitad superior.*

2. *Iguales penas se impondrán a quien realizare cualquier acto atentatorio contra la vida, integridad, libertad, libertad sexual o bienes, como represalia contra las personas citadas en el apartado anterior, por su actuación en procedimiento judicial, sin perjuicio de la pena correspondiente a la infracción de que tales hechos sean constitutivos.*

**Art. 175 CP.** *La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el Artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es.*

*Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.*

**Art. 176 CP.** *Se impondrán las penas respectivamente establecidas en los Artículos precedentes a la autoridad o funcionario que, faltando a los deberes de su cargo, permitiere que otras personas ejecuten los hechos previstos en ellos.*

**Art. 177 CP.** *Si en los delitos descritos en los Artículos precedentes, además del atentado a la integridad moral, se produjere lesión o daño a la vida, integridad física, salud, libertad sexual o bienes de la víctima o de un tercero, se castigarán los hechos separadamente con la pena que les corresponda por los delitos o faltas cometidos, excepto cuando aquél ya se halle especialmente castigado por la Ley.*

@

**Documentos El mercado de la «salud mental»**

«¿Quién está más loco? ¿Quién es más peligroso? La psiquiatría está en crisis y no sabe que decir. ¿Y la salud mental? Con el neoliberalismo imperante, el Estado se inhibe y sólo presta los servicios mínimos a los más necesitados. El que quiera más salud, que se la pague y que elija entre las muchas ofertas del supermercado de lo 'psi'. Es el modelo americano [...] El significado político y moral de un trauma como consecuencia de la violencia política o doméstica ha sido totalmente eufemizado o evitado. En su lugar, la violencia ha sido tratada como un trastorno autónomo y propio del sujeto afectado, susceptible de alguna terapia por haber sido apaleado, violado o por haber visto cómo asesinaban a sus familiares o amigos.

»En el trasfondo de la evolución de las series del DSM yacía el continuo declive del psicoanálisis [...] También hubo confusión y desorientación en el 'ala biopsicosocial' de la psiquiatría comunitaria, y de la salud mental, cuyos planteamientos principales provenían de concepciones psicodinámicas [...] la negativa o la resistencia de las compañías de seguros a pagar una psicoterapia tan larga como la analítica. El psicoanálisis se fue desmedicalizando a sí mismo, evolucionando más allá de la medicina psiquiátrica, hacía un espacio etéreo de artes y letras, donde parecía no tener problemas. Y sin embargo, el volumen de las enfermedades psíquicas no cesaba de aumentar [...] Cuando las empresas altamente competitivas lanzaron al mercado productos psicotrópicos, comenzaron a deformar el sentido propio del diagnóstico psiquiátrico. Tratando de hacerse hueco en el mercado, las empresas farmacéuticas aumentaron y ampliaron las categorías de las enfermedades». [♦ Más información. González Duro]

puede causar lesiones: «Los llamados 'actos de desprogramación' suponen la otra cara del llamado 'lavado de cerebro', utilizando los medios psicológicos y materiales de la voluntad pero con el fin contrario que, en ocasiones, lesionan gravemente el derecho de libertad religiosa del prosélito. Muchas de las actividades son reprochables penalmente al igual que las de 'lavado de cerebro' siempre que el individuo no consienta tales prácticas, que no sea menor de edad o inimputables. Por lo tanto, vemos como el consentimiento es muy importante en esta práctica porque puede constituir una causa de atipicidad» [♦ Más información. Alfonso Pérez].

El riesgo de iatrogenia –entendiendo el término en un sentido amplio, que incluye los daños provocados sin intención ni impericia, esto es, como riesgo implícito en todo tratamiento– del SAP es de tal gravedad que bastaría por sí solo para prohibirlo en caso de que fuese efecto secundario de un fármaco.

Gardner lo advierte, pero en sus escritos no hay un criterio diferencial que no sea ambiguo: «Un error de diagnóstico puede conducir a errores dolorosos causando un traumatismo psicológico significativo en todos los involucrados. En presencia de abuso o de descuido grave, el

### A modo de gira mundial, se han celebrado congresos internacionales en ciudades donde luego se han dictado sentencias «ejemplarizantes»

diagnóstico de alienación parental no se aplica» [♦ Más información. Gardner:1998]. El SAP es un delito de tortura (art. 174 a 177 CP) y de trato degradante al menor por que:

- \* Atenta contra su derecho a una equilibrada autoidentificación biopsicosocial, sea cual sea el nivel de desarrollo que tenga, y que muestra a todos los adultos con su contribución personal a una campaña de injurias en la que es inimputable.

- \* Aplica una técnica de desprogramación, a lo que, como mucho, es una relación de influencia entre madre e hijo, un tipo de apego que de ser necesario corregir, debe hacerse con tratamientos totalmente distintos a los diseñados por Gardner.

### Eximentes y atenuantes ante la desinformación

Autoridades, profesionales y padres y madres son víctimas de empresas ideológico económicas que, desde el

mercado de valores bursátiles y con técnicas de desinformación, manipulación, persuasión, intervienen en la ética civil de los derechos y deberes humanos.

En la web oficial de Gardner se venden, además de todo tipo de instrumentos científicos para aplicar sus teorías, una serie de juegos interactivos para la familia y los menores que van enlazando con otras páginas. Es interesante comprobar en la propia web los congresos internacionales que, en menos de cuatro meses, a modo de gira turística mundial, se celebraron en ciudades en las que posteriormente se ha dictado una de esas sentencias «ejemplarizantes» que sirvieron a Gardner para argumentar el reconocimiento científico.

Mientras no haya una decidida intervención estatal en organizaciones de eventos, publicaciones, web, etc., a través de la información oficial, veraz y contrastada, de acceso público y gratuito, para la promoción de la educación en salud, serán tan víctimas como los ciudadanos y ciudadanas a los que presten sus servicios. Esta función deberían desarrollarla los colegios profesionales en su doble vertiente de corporaciones de Derecho público y privado. [♦ Documentos. El mercado de la salud mental].

El SAP se está instalando en la práctica judicial española, tan diferente a la de EEUU, como si el precedente judicial americano tuviese el mismo valor normativo en el sistema judicial español. Pero lo peor es que se está instalando en la vida de las personas menores de edad y en las relaciones entre hombres y mujeres con un discurso violento, más allá de la persuasión, con tintes de manipulación, vulnerando el derecho a la información veraz y contrastada y potenciando la incomunicación entre hombres y mujeres. Si no estoy equivocada, y su aplicación es una tortura o un atentado contra el derecho a la integridad moral, no puede consentirlo el Estado que, por otra parte, sería responsable.

Que desde el sistema judicial de EEUU se exporte a los procesos judiciales de otros Estados a través de las periciales forenses, y se asegure que es la jurisprudencia de los EEUU una especie de academia científico normativa, cuyos precedentes judiciales tienen el valor del sistema judicial anglosajón, en otras jurisdicciones, es convertir los juzgados y tribunales ordinarios de EEUU en tribunales internacionales.

Que todo esto se haga para el beneficio exclusivo de los menores de edad, que no tienen capacidad procesal, asegurando que el tratamiento vicario de desprogramación es su única salvación y se instruya a padres y madres, a amigos y familiares, para que sean ellos y ellas quienes «desprogramen a los menores» tiene un tinte sectario que debería investigarse. Según sostiene Alfonso Pérez, en Derecho español: «Los actos de desprogramación son considerados iguales a las actividades delictivas de las sectas y el castigo y persecución de dichos actos va a ser un deber obligatorio de las autoridades competentes». [♦ Más información. Alfonso Pérez].

Para llevar a cabo esta desprogramación, asegura que es el progenitor alienado el que principalmente debe llevarla a cabo. Es importante destacar este tipo de autoayuda que se divulga y en la que se instruye a personas que están atravesando una situación personal estresante y conflictiva: «Un aspecto fundamental a considerar en la elaboración de dicho perfil, lo constituye el hecho de hallarse en una situación de crisis personal, tanto en el terreno afectivo como laboral, profesional o de cualquier otra índole, en la medida que en este tipo de situaciones, los mecanismos de defensa del individuo se encuentran disimulados. Del mismo modo, en estos estados de crisis, con frecuencia se buscan soluciones externas a los problemas personales, con lo cual la oferta de alguno de estos grupos ('solucione su vida con nuestro exclusivo método de salvación') puede resultar especialmente atractiva. No debemos olvidar tampoco la existencia de determinadas personalidades buscadoras, que con una cierta dosis de inmadurez personal y un escaso sentido crítico van continuamente buscando algo que las llene y de sentido a su vida» [♦ Más información. Jansà]. Al respecto, el Consejo Nacional francés publicó un informe sobre prácticas médicas y sectas que evidencia la inquietud pública existente (*Pratiques médicales et sectes*, Rapport adopté par le Conseil national le 27 septembre 1996). □

*A las personas menores de edad, que no tienen capacidad procesal, con el deseo de que este trabajo refuerce a los adultos y adultas que no anteponen sus intereses al interés superior del menor.*

## Más información Bibliografía

- ♦ **Gardner, R.A.:**
  - «Qualifications for providing court testimony», en: <http://www.rgardner.com/pages/cvqual.html>
  - (1978) *The boys and girls book about one parent families*. Nueva York: Bantam Books, 1978.
  - (1998) «Recommendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children», en *Journal of Divorce & Remarriage*, 28(3/4).
  - (2001) «The Parental Alienation Syndrome: past, present, and future», en: <http://www.rgardner.com/refs/ar22.html>
  - (2002a) «Does DSM-IV Have Equivalents for the Parental Alienation Syndrome (PAS) Diagnosis?», en *American Journal of Family Therapy*, 31(1), en: <http://rgardner.com/refs/ar12.html>
  - (2002b) «Misinformation versus facts about the contributions», en: [http://www.rgardner.com/refs/misperceptions\\_versus\\_facts.html](http://www.rgardner.com/refs/misperceptions_versus_facts.html)
  - (2002c) «The PAS: Past, present and future», en: <http://www.rgardner.com/refs/ar22.html>
- ♦ **Lowenstein, L.F.:** «Parent Alienation Syndrome: a two step approach toward a solution», en *Contemporary Family Therapy*, Vol. 20, n.º 4, diciembre de 1998, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/lowen98.htm#Clawar>
- ♦ **Turkat, I.D.:**
  - (1993) «Questioning the mental health expert's custody report», en *American Journal of Family Law*, Vol. 7. 1993, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/turkat93.htm>
  - (1994) «Child visitation interference in divorce», en *Clinical Psychology Review*, Vol. 14. n.º 8, 1994, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/turkat94.htm>
  - (1995) «Divorce related malicious mother syndrome», en *Journal of Family Violence*, Vol. 10, n.º 3, 1995, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/turkat95.htm>
- ♦ **Stahl, Ph.M.:** «Alienation And Alignment Of Children», en *California Psychologist*, marzo 1999, Vol. 32, n.º 3, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/stahl99.htm>
- ♦ **Bruch, C.S.:** «PAS and alienated children, getting it wrong in child custody cases», en: <http://www.thelizlibrary.org/liz/bruch-expanded.pdf>
- ♦ **Vaccaro, S.:** «Nada nuevo bajo el sol», en: <http://www.isabelmonzon.com.ar/vaccaro2.htm>
- ♦ **Seeman, M. y Evans, J.W.:** «Alienation and learning in a hospital setting», en *American Sociological Review (ASR)*, n.º 27, 1962.
- ♦ **Seeman, M.:**
  - (1959), «On the Meaning of Alienation», en *ASR*, n.º 24.
  - (1963) «Alienation and social learning in a reformatory», en *ASR*, n.º 69.
- ♦ **Castillo, J.J.:** *Para acabar con la alienación*. Madrid: Taller de Sociología, 1978.
- ♦ **Mandalunis, J.L.:** «Sectas, lavado de cerebro y reducción a servidumbre. A propósito de los pronunciamientos judiciales acerca de Los Niños de Dios/La Familia, Escuela de Yoga y La Misión/Fulquín», en: <http://www.sectas.org.ar/justicia.html>
- ♦ **Alfonso Pérez, M.I. y otros:** «Los nuevos movimientos religiosos ante la ley y la jurisprudencia», en *Anales de Derecho*, Univ. Murcia, n.º 20, 2002.
- ♦ **Wood, C.L.:** «The parental alienation syndrome: a dangerous aura of reliability», en: <http://www.gate.net/~liz/clwood.txt>
- ♦ **Mecerreyes Jiménez, L.J.:** «La práctica pericial psicológica en los juzgados de familia», en: <http://www.cop.es/papeles/vernumero.asp?id=826>
- ♦ **Bolaños Cartujo, J.I.:** *Estudio descriptivo del SAP en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar*, en: <http://www.tdx.cesca.es/TDX-0613102-130415>
- ♦ **González Duro, E.:** «Concepto actual de locura y las nuevas formas de tratamiento», en *El rayo que no cesa*, n.º 4 (anuario 2002), en: <http://www.altediciones.com/t32.htm>
- ♦ **Jansà, J.M.:** «La coartación de la libertad a través de las sectas destructivas, una sutil forma de violencia», en: <http://www.galeon.com/aissectas/jano.html>